

N. 24716.

3/24 e.

EJÉRCITO ESPAÑOL

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

PLAZA DE CORDOBA

COMAR ESTADISTICA

1619

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 24716

Handwritten numbers: 484, 2523, and a signature.

PROCESADOS

En Prisión Preventiva de Fuente Palmera

José Montero Dugo.

Desde el día cinco de Julio de 1939

L 1234-31.294

Por el delito de REBELION.

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

D. Baltasar Gutierrez Gonzalez

José Simón Pedarrós

Handwritten signature: *Francisco de Guzmán Valderrama J. Equila*

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA



Ilmo Señor:

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejercito del Sur, en telegrama de fecha 27 del mes proximo pasdo tengo el honor de participar a su respetable autoridad, que se ha presentado en este Puesto procedente de la que fué zona roja, José Montero Dugo de 31 años de edad, natural y vecino de esta villa con domicilio en la aldea de Fuente Carreteros.

Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo pertenencia a la U.G.T. actuo con armas destacadamente saqueos en las fincas colindantes a dicha aldea y del cortijo del Judío se llevo dos caballerias para el escuadron que formalizaron los rojos en esta, intervino

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA

ENTRADA

N. 4732

Dia 29 Mes 5 Año 39

como dirigente en el esalto al Cuartel de la Guardia
vil de esta localidad.

Por cuanto anteriormente se expresa he procedido
detención y puesto en la carcel de esta localidad a
sición de su autoridad para los fines que estime reso

Dios guarde a Ilmo Señor muchos años.

Fuente Bahnera 26 de Mayo de 1.939

Año de la Victoria.

El Guardia 2º Encargado.

*Manuel Baños
Jordano*

Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejército.

C O R D O B A .

21

Don Miguel Cruz Fernandez, Teniente de Infantería
Encargado del Registro

y Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra José Montero Dago

no constan antecedentes por
ahora en el fichero provisional.

y asimismo del fichero de procedimientos en
trámite aparece

No Constan

Cardoba a de Junio de 1939.
El Jefe del Servicio,

M. Cruz

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR
SERVICIOS DE JUSTICIA
DE

3/

12 años y 1 día
6 " —

Núm. de orden 1716

Documentos que se dicen:

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra José Montero Dugo.

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 24716 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a primero de Juni de 1939

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

AUDITORIA DE GUERRA
SERVICIOS DE JUSTICIA
SALIDA
N.º 5933
3 Jun 6 Año 39

Sr. Juez Militar D. Luis Rosa Fernández.

FICHA CLASIFICATORIA

H/

Formalizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Montero Dugo Nombre Jose Fecha de nacimiento 8 Febrero 1908 estado casado profesión Panadero vecino de Fuente Palmera hijo de Jose y de Aracelis vecinos de Fuente Palmera Cordoba
prisionero } lugar y circunstancias se hallaba en Madrid
presentado }

localidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Fuente Carreteros, Cordoba

sirvió en el Ejército con carácter voluntario desde 27 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 ostentando los empleos de Soldado y servido en las unidades siguientes: 8 Brigada mixta, 32 Batallón, 4ª Compañia

¿pertenció al S. I. M.? NO ¿fué miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO habiendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

Le sorprendió el Movimiento en Fuente Carretros. Fuente Palmera (Cordoba)

Filiación política anterior y posterior al Movimiento U.G.P.

Cargos directivos Ninguno ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fué apoderado? NO ¿Fué interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fué propagandista? NO señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Adames Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernañ, Antonio Conrado Urban, Francisco Dublino Garrido, Juan Jimenez Roman, Juan Conrado Martin, Antonio menez Dugo y Eleuterio Garcia Arriaza.

Cometiéndose los siguientes hechos criminales Asalto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del Templo.

en los que SI tomó parte.

Manifiesta poseer bienes Ningunos

así como sus familiares en Ningunos

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Antonio Pedrosa Robles Juan Jose Caraballo Diaz, Jose Fernandez. vecinos de Fuente Carreteros

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

Otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera a 22 de Junio de 1939.

Año de la Victoria

FIRMA

El Comandante de Puesto

Jose Montero

Manuel Baños

Diligencia de nombramiento de Secretario

Fuente Palmera

Don Baltasar Gutierrez Gonzalez

Alferez Provisional
Honorario del Cuerpo Juridico Militar,

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este Sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Simon Pedarrós el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a cinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve

Baltasar Gutierrez Gonzalez José Simon Pedarrós

Providencia Juez Militar

En Fuente Palmera a cinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve

Sr. Gutierrez Gonzalez

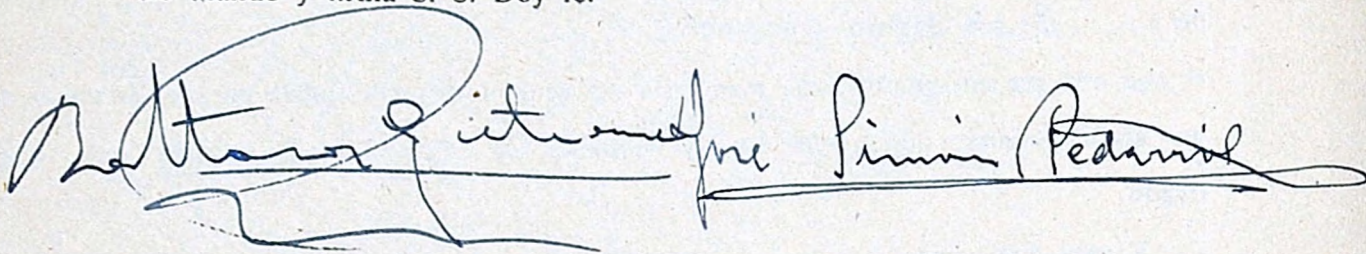
Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio-atestado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

José Montero =Dugo

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recá- bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite refe- rentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Antonio Martínez Pérez Simón Pedraza

DILIGENCIA.-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acorda- dos y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



INFORME

6.

Nombre del detenido, Jose Montero Dugo

Circunstancias 31 años, casado, panadero, natural y vecino de esta villa, con domicilio en Fuente Carreteros.

En contestacion a su atenta comunicacion numero 216 de fecha 5 del actual, tengo el honor de manifestar a V.S. que el encartado Jose Montero Dugo, de las circunstancias al margen, a que en la misma se refiere, pertenecia a la U.G.T. como socio del Centro Obrero, con anterioridad al Movimiento Nacional. Unos dias antes del 18 de Julio de 1936 fue uno de los principales inductores del boicot declarado por los marxistas al Casino al que concurrían personas de orden, golpeando por haber entrado en dicho Casino al vecino de dicha aldea Rafael Reyes Yamuza, para cuyo hecho se valio de la cooperacion de otros individuos de izquierdas.

Durante la dominacion marxista actuo con armas tomando parte en saqueos de la fincas colindantes y fue dirigente del Comite de Abastos.

Como testigos de cuanto queda dicho, puede recibirseles declaracion a los vecinos Manuel Dugo Rebozo y Ricardo Hidalgo Sanchez.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 8 de Julio de 1939
Año de la Victoria.
El Jefe Local.

Juan Barrigüete



Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

24

Juzgado Militar Fuente Palmera.

Domicilio

Nombre del encartado José Montero Dugo.
Circunstancias edad 31 años, natural y vecino de ésta villa, con domicilio en la Aldea de Fuente Carretero, casado y panadero.

W.F. 216.

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24.716 que en este Juzgado Militar se sigue contra José Montero Dugo cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 5 de Julio
de 19 39. Año Trigésimo de

la Victoria.

El Juez Militar Instructor,

Sr. Jefe F. E. T. y de las J.O.N.S. de Fuente Palmera.

INFORME

8/



Nombre del encartado JOSE MONTERO DUGO
Circunstancias edad 31 años, natural y vecino de
esta Villa con domicilio en aldea de Fuente
Carretero, casado, panadero

En cumplimiento a cuanto me ordena en su respetado escrito nº 216 de fecha 5 del actual, causa nº 24,716. en el que interesa informes politico-sociales del individuo relacionado al margen: tengo el honor de participar a V. que según informes facilitados por los vecinos de esta Villa D. Manuel Dugo Rebozo, D. Juan Rey González y don Ricardo Hidalgo Sanchez, personas de reconocida solvencia moral y materia; dicho sujeto perteneció al centro obrero de Fuente Carretero a fecho a la U.G.T. actuó con armas destacadamente. así como en sacueos en las fincas conlindantes presentándose en la aldea de Carretero con dos jacas que requisó en el cortijo del Judio para formar el Escuadrón que se organizó en esta por los rojos.

Dios guarde a V. muchos años
Fuente Palmera 6 de Julio de 1939
Año de la Victoria
El Cabo

*Manuel Equino
Hidalgo*

Sr. Juez Instructor Militar de esta Plaza

FUENTE PALMERA

INFORME

9/

Numero 592

Nombre del encartado, Jose Montero Dugo
Circunstancias 31 años, casado, panadero, natural
Y vecino de esta villa, con domicilio en Fuente
Carreteros.

En contestacion a su atenta comunicacion numero 216 de fecha 5 del actual, tengo el honor de manifestar a V.S. que el encartado Jose Montero Dugo, de las circunstancias del margen, a quien en la misma se refiere, pertenecia a la U.G. T, como socio del Centro Obrero, con anterioridad al Movimiento Nacional. Unos dias antes del 18 de Julio de 1936 fue uno de los principales inductores del boicot declarado por los marxistas al Casino al que concurrían personas de orden, golpeando por haber entrado en dicho Centro al vecino de dicha aldea Rafael Reyes Yamuza, para cuyo hecho se valio de la cooperacion de otros individuos de izquierdas.

Durante la dominacion marxista actuó con armas tomando parte en saqueos de las fincas colindantes y fue dirigente del Comité de Abastos.

Como testigos de cuanto queda dicho, puede recibirse declaración a los vecinos Manuel Dugo Reboso y Ricardo Hidalgo Sanchez.

Dios

guarde a V.S.muchos años.

Fuente Palmera 8 Julio de 1939

Año de la Victoria.

El Alcalde



Juan M. Fernandez

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

10

Juzgado Militar Fuente Palmera.

Domicilio.....

Nº 216

Nombre del Encartado José Montero Dugo.
Circunstancias edad 31 años, natural y vecino de
esta villa con domicilio en la Hda de Fuente
Carretero, casado y panadero.

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24,716 que en este Juzgado Militar se sigue contra José Montero Dugo cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Fuente Palmera, 5 de Julio
de 1939. Año Triunfal de

la Victoria.

El Juez Militar Instructor,

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera

11

Indagatoria del encartado

José Montero Dugo
(El Cabo)

En Guadalcazar a 21 de Julio
de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi
asistencia, comparece el que, exhortado a de-
cir verdad, manifestó ser y llamarse como cons-

ta al margen, de 31 años de edad, natural de Fuente Palmera provincia
de Córdoba y vecino de Fuentescarretero de estado casado y
profesión panadero que si sabe leer y escribir, que no fué procesado
anteriormente por el delito de ante el Tribunal

que le impuso la pena de
la cual cumplió
y que conoce el motivo por el que se encuentra
sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1-675 pelo castaño barba poblada
cejas al pelo color sano ojos pardos y tiene como señas particula-
res cicatriz en el pómulo izquierdo

Es hijo de José y de Araceli naturales de Fuente Palmera
y de ; está casado con Carmen Garcia Diaz
y tiene dos hijos.

PREGUNTADO: Por su filiacion politica, dijo: que desde el año mil
novecientos treinta y uno estaba afiliado a la Unión
General de Trabajadores no habiendo desempeñado nunca
cargo de la directiva.

PREGUNTADO Si se puso a favor o en contra de nuestro Movimiento,
dijo: que voluntaria y desididamente se opuso con las
armas al mismo colocandose desde el primer dia a las
órdenes del comité revolucionario y figurando en los
grupos que desde el primer momento procedieron a recoger
las armas a las personas que consideraban desafectas a
las doctrinas marxistas. Entre los domicilios a donde fué
recuerda los de sus convecino Jose Rubiales Diaz, Juan
Moreño, Antonio Dugo, Alonso Fernandez y Juan Jose Caraballo
No obstante el número de las casas que recogieron, manifiest
ta que consiguieron únicamente una escopeta la cual fué
entregada por el apellidado Caraballo.

PREGUNTADO que más servicios realizó durante el aquel entonces,
dijo: que durante los dias en que Fuentescarretero perma-
neció bajo el dominio rojo formaba parte de unos cincuenta
hombres armados que tenían por misión prestar servicios de
vigilancia en las afueras del lugar con el objeto de es-
tar prevenido y poder hacerse fuerte si se presentaban
las fuerzas Nacionales. Agrega que el servicio mencionado
lo prestó repetidas veces armado de una escopeta que le
entregó el comité en el mismo instante de ponerse a sus
órdenes.

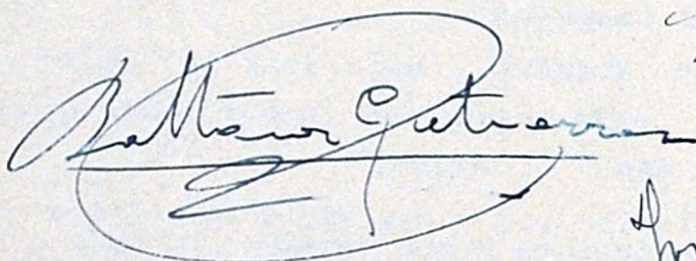
PREGUNTADO Si intervino en el asalto a este Cuartel de la Guardia
Civil, dijo: que no participó en el asalto del Cuartel
por que cuando llegaron los camiones con el personal de
Palma en los que se montaron los individuos que te Aian
que sumarse a las hordas de esta localidad para rendir
a los guardias civiles y falangistas que se defendian en
el Cuartel el estaba en su domicilio hechando la siesta
por lo que no pudo enterarse absolutamente de nada emple-
ando el resto del dia en pasearse por las calles del lu-
gar. Manifiesta que a pesar de esto no puede señalar una
persona de garantía que le haya visto durante el tiempo

indicado.

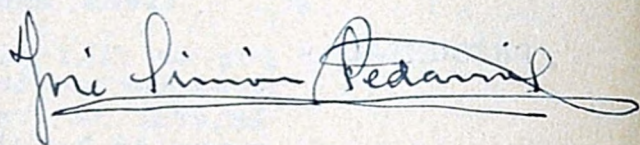
PREGUNTADO Convenientemente, manifestó: que sobre mediado de Agosto le ordenó el comité que fuese al cortijo del "Judio" por dos caballos cosa que cumplió exactamente acompañado de Francisco (a) El moreno, entregando luego las caballerías a los individuos que se le habían ordenado.

PREGUNTADO Por su actuación en la zona roja, dijo: que al ser ocupada demarcación por las fuerzas Nacionales huyó hacia Hornachuelo formando parte de los demás escopeteros trasladándose a continuación a Villaviciosa y Espiel donde estuvo trabajando cerca de más y medio en una panadería propiedad de Juan Muñoz pasado a continuación a Jaen y Benalua de Guadix regresando después a Villanueva de Córdoba donde ingresó voluntario en carabinero destinándole al batallón número treinta y dos de la octava brigada. Hace constar que actuó sin graduación ninguna en los frentes de Madrid.

PREGUNTADO Si tiene algo más que manifestar, dijo: que no. En este estado S. S. acordó suspender la presente indagatoria y leida que le fué esta por su acuerdo la halló conforme afirmandose y ratificandose en su contenido firmando con el Sr. Juez en union de mi el Secretario de que doy fé



José Antonio Fuy



Declaración del Testigo

En Mente Palre ra a veintiseis

Manuel Dugo Rebozo de Julio de mil novecientos treinta y nueve,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 56 años de edad, de estado casado natural de Buentecarretero

de profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en Buentecarretero calle Carrera nº 22. y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta : que José Montero Dugo estaba

afiliado a la Unión General de Trabajadores habiendose destacado siempre como un exaltado propagandista de las doctrinas marxistas. Manifiesta que durante los años republicanos José Montero Dugo era al cabecilla principal que dirigia el boicot que habia establecido el centro obrero al casino en que solian reunirse las personas de orden. Afirma que con el propósito indicado coaccionaba a los jornaleros para que no entraran en el casino. Agrega que en una ocasión acompañado de otros varios llamó a Rafael Reyes Yarmusa, que estaba tomando café en el establecimiento llevandoselo a la vuelta del mismo edificio donde le maltrató bajo la presencia y el amparo de los demás.

PREGUNTADO: Si tiene algo más que manifestar, dijo: que no y leida que le fué por mi el secretario esta su declaración por renunciar al derecho que tiene de hacerlo por sí la halló conforme afirmandose y ratificandose en su contenido firmando con el Sr. Juez. Doy fé

Manuel Dugo Rebozo
José Simón Pedarria

AUTO DE PROCESAMIENTO

13

En Fuente Palmera a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

RESULTANDO: Que José Montero Dugo (a) El Cabo, estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores desde el año mil novecientos treinta y uno; que durante la república fué un exaltado propagandista de las ideas revolucionarias siendo el cabecilla principal que dirigía el boicot del centro obrero contra el casino en el que se reunía personas de orden; que maltrató de obras a un jornalero por el solo hecho de apartarse de ellos y concurrir al casino; que se opuso con armas a nuestro Movimiento; que participó en la recogida de armas recorriendo los domicilios de José Rubiales, Juan Morello, Antonio Dugo etc etc.; que formó parte de los cincuenta hombres armados de Fuente-carretero; que hizo guardia armado de una escopeta para impedir que entraran nuestras fuerzas; que en unión de otros robó dos caballerías del cottijo del "Judío"; que ingresó voluntario en carabineros.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable José Montero Dugo por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a José Montero Dugo, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutierrez Gonzalez Juez

Militar de Fuente Palmera de lo que yo, el Secretario que refrenda
Doy fe.

Rafael Guterres

José Simón Pedarrie

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al..... proce-
sado le..... notifiqué en forma legal el..... procedimiento del.....
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al..... que de.....
..... oficio le corresponda..... y firma conmigo el Secre-
tario en Fuente Palmera a veintinueve de Julio..... de mil novecientos
treinta y nueve.....

Doy fe.

José Montero

José Simón Pedarrie

AUTO-RESUMEN

En Fuente Palmera a veintinueve de Julio
de mil novecientos treinta y nueve

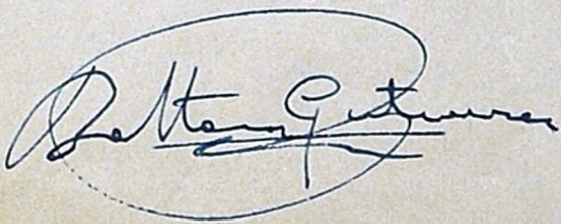
RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor Delegado contra José Montero Dugo y de las diligencias practicadas aparece que al folios se acredita que el citado procesado estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores desde el año mil novecientos treinta y uno; que durante la república fué un exaltado propagandista de las ideas revolucionarias; que se opuso con armas a nuestro Movimiento; que participó en la recogida de armas; que formó parte de los cincuenta hombres armados de Fuente Carretero; que hizo guardia armado de una escopeta para impedir que entraran nuestras fuerzas; que en unión de otros robó dos caballerías del cortijo del "Judio"; que ingresó voluntario en carabineros.

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Julio de 1.939. procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

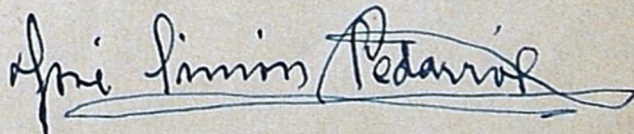
Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra José Montero Dugo cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Fuente Palmera a veintinueve de Julio de 1939
Juez Militar Alférez Provisional e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

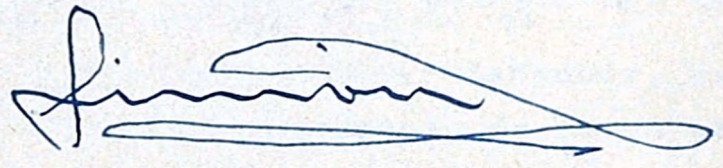


El Secretario,



AUTO-REVISIÓN

Diligencia de remisión.—En Fuente Palmera a veintinueve
de Julio de mil novecientos treinta y nueve
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de catorce
folios útiles, de lo que doy fe.



ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo
D. Teniente Coronel D. Rafael Herrera Doblas

vocales D. Tenientes. D. Facundo Muro Torrero, D. Jose Rey Illanes, D. Jose Perez Lacalle.- Fiscal Capitan D. Rodrigo Fernandez de Mesa.- Defensor Teniente D. Manuel Bernal Perez, Penente Capitan D. Jose Maria Eguila Ariza.

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus respectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito que prevee el artículo

y solicitó para el procesado la pena de RECLUSION MILITAR PERPETUA

El Defensor expuso que Debia ser absuelto

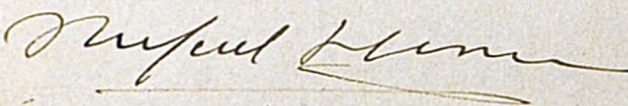
Oído el procesado manifestó que no tiene nada que decir

Dandose por terminado el acto quedó reunido el Consejo en sesion secreta para deliberar y dictar sentencia,

Cordoba a 3 de Febrero de 1940

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,



Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 De Febrero en Cordoba
a las 10:30 horas y pasen los autos a instrucción de las partes por el término
legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo
Cordoba a 3 de Febrero de 1940

El Presidente del Tribunal,

Miguel Herrero

Diligencia de notificación.—En el mismo día a _____
de _____ de mil novecientos _____
Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Jose Montero Dugo
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra
que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado
que no tiene nada que manifestar
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

Jose Montero

Rafael

El Sr. Fiscal:—Queda instruido y firma

Rodríguez

El Sr. Defensor:—Queda instruido y firma

Manuel

En la plaza de Caracas a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta se reúne el Consejo de Guerra Permanente de urgencia para ver y fallar la causa instruida contra el procesado Jose Montero Dugo de 31 años de edad de estado casado natural y vecino de fuente Palmera por el delito de rebelión. Hecha relacion de la causa presente el Ministerio Fiscal Defensor del procesado y es ee y

CONSIDERANDO

que el procesado Jose Montero Dugo se hallaba afiliado a la U.G.I. Antes del glorioso movimiento Nacional se habia destacado como elemento revolucionario en huelgas y conflictos, llegando incluso a golpear a un obrero no afiliado porque frecuentaba en lugar en donde se reunian las personas de orden, una vez iniciado aquel presto servicio de vigilancia con armas tomando parte en los saques de las fincas inmediatas al pueblo con el fin de recoger armas y entregarlas a los elementos revolucionarios del mismo grupo a la zona roja ingresando voluntariamente en el ejercito popular.

PRONUNCIANDO que el hecho sancionado como probado en el anterior resultando constituy e un delito de Auxilio a la rebelion previsto y sancionado en el parrafo 1º del 240 del codigo de J. Militar en relacion con los bandos declarativos del Estado de guerra y del que aparece como responsable en concepto de autor el procesado Jose Montero Dugo.

CONSIDERANDO

que no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad criminal.

CONSIDERANDO

que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es tambien civilmente.

Vistos los articulos citados y demas de general aplicacion.

FALLAMOS.

que debemos condenar y condenamos al procesado Jose Montero Dugo como autor de un delito de Auxilio a la rebelion a la pena de DOS AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MUNITIVA REFORMADA con las accesorias de inhabilitacion absoluta durante su cumplimiento y a las responsabilidades civiles que se fijaran y exigiran por las Autoridades competentes en el tramite oportuno.

Eni por esta nuestra sentencia la pronunciamos mandamos y firmamos.

Miguel Herrera Dósta

José Miguel Mando

José Peribálcega

Juan de los Rios



MINISTERIO DE GUERRA
DEL
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
DEL SUR

17

CORRONA a 4 de ABRIL de 1930 Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesado
JOSE MONTERO DUGO - - - - -

como autor de un delito de auxilio a la Rebelion comprendido
en el parrafo 1º del artículo 340 del Código de Justicia Militar
a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION TEMPORAL - - - - -
con las acoesorias de inhabilitacion absoluta durante el tiempo
de la condena y el pago de las responsabilidades civiles que en
su día se determinaren por el Tribunal competente y.-

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho
sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que ofecten a su validez, que la prueba
ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación
legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha manteni-
do dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia
Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y
191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria
contra JOSE MONTERO DUGO - - - - -
como autor de un delito de auxilio a la Rebelion comprendido
en el parrafo 1º del artículo 340 de citado código.-

pasen los autos al Instructor para notificacion ejecucion y deducion
de los testimonios prevenidos en el artículo 28 de Expressedo
Guerra legal con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar
y al Tribunal Regional de responsabilidades politicas correspon-
diente y una vez sus lida lo ordenado en caso los autos a esta
auditoria para su archivo.-

EL AUDITOR.

VIDENCIA DEL JUEZ
Cortázar Ventosa.

EN CÓRDOBA a doce de abril
de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la presente Causa con el Decreto Au-
ditorial; procédase a su cumplimiento, a tal fin dedúzcanse los
testimonios prevenidos que se remitirán al Consejo Supremo de Jus-
ticia Militar en Madrid por conducto del Excmo. Sr. Gobernador
Militar de esta Plaza y al Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas, remitase la ficha de antecedentes penales, practique
se la correspondiente liquidación de condena de la cual se le
remitirá testimonio al Director de la Prisión de esta Plaza, no-
tifiquesele al encartado la resolución firme recaída en esta.
interesándose a todos acuse de recibo.

Con el resultado de todo y recibido acuses de recibo, únense
a continuación y envíese esta Sumaria al Archivo General de esta
Auditoria para su archivo.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe,



Pablo Granados

GENCIA. Seguidamente se cumplió lo mandado en el anterior proveído y se
CÓRDOBA la causa cuando proceda. Doy fe

Granados

LIQUIDACIÓN DE CONDENA: La practico en cumplimiento de lo ordenado resultando de esta Causa, seguida con el número 24,716, de 1939, contra J. Montenegro Dugo que el mismo ha sido condenado por el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia de esta Plaza, como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día de prisión temporal. Y apareciendo que el mismo se encuentra detenido por este sumario desde el día veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y nueve en su consecuencia deberá dejar extinguida la condena el día veintiseis de mayo de mil novecientos cincuenta y una fecha en que será puesto en libertad por esta Causa.

Y para que conste expedido la presente con el visto bueno de Sr. Juez en Córdoba a doce de abril de mil novecientos cuarenta y uno.



Bº/
de Ejecutorias,

J. Montenegro Dugo

Rafael S. S. S.

NOTIFICACION. En el mismo día yo el Secretario emconstituí en la persona de Sr. J. Montenegro Dugo, en su calidad de "abogado" y le notifiqué el encartado en esta sumaria en presencia firme recibida en la misma, dándose por enterado firmo en el mismo día de lo que doy fé.

J. Montenegro Dugo

S. S. S.

19

Se ha recibido la hoja núm. _____
de la causa núm. 24.716 correspondiente
a Jose Antonio Dugo
procedente del Juzgado Militar de Ejecutorias
de Córdoba.

27 de _____ de 19____

El Jefe del Registro.

REGISTRO CENTRAL
DE PENADOS Y REBELDES
MADRID



PRISIÓN PROVINCIAL

CÓRDOBA

DIRECCIÓN



20

m. 320f

Tengo el honor de acusar reci-
bo a V.S., al testimonio de liqui-
dacion de condena de la recaída en
causa num 24716 contra Jose
Montero Dugo .-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Cordoba 22 de Abril de 1.940.



[Handwritten signature]

e Ejecutorias Don Jose Maria Cortaza.



AUDITORÍA DE GUERRA
DE
CÓRDOBA

Acuso recibo a V. S. de haber
sido deducido el testimonio del
procedimiento Sumarísimo de Ur-
gencia núm 24716 seguido contra
José Montero Dugo - - - - -
con destino al Consejo Supremo
de Justicia Militar y al Tribu-
nal Regional de Responsabilida-
des Políticas y ficha de antece-
dentes al Registro Central de
Penados

y que me remite en el día de la
fecha.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Córdoba 12 de abril de 1940.

EL AUDITOR,

P. A.
F. Toledano

de Titular de Ejecutorias

PLAZA
10. F. TOLEDANO - Córdoba

DILIGENCIA DE REMISIÓN. - En

Córdoba a 4 de Mayo
de mil novecientos *cuarenta*

se remite
archivo general de esta Au
toría la presente causa de
que doy fe. *(conque esta*
el folios).



Pablo Granados
Bruf

Providencia fuer } *Córdoba a 14 de mayo*
h. Cortés } *de mil novecientos*
ta. - Por recibida orden del *7*
h. Auditor de Guerra de esta
de expedir testimonio de liqui
ción de condena para su reme
a la Dirección General de Prisi
expidarse y remitirse dicho testi
ho mandó y firma *S. J. a*

y me certifica *Pablo Granados*
Bruf

Nota. - Seguidamente se cumple lo ordenado
doy fe *Granados*

videncia Juez Sr. Cortázar Ventosa.)

Órdoaba a veigtitres de mayo de mil novecientos cua-
renta.

Habiendose padeció un error en la liquidación de condéna
al no tener en cuenta los años bisiestos, procedase a practicar-
la en forma legal, remítase testimonio de la misma al Jefe de
..... de la Provincia de Córdoba
y al Ilmo. Sr. Director General de Revisiones, acompañando asento
oficio, é interesando acuses de recibos.
Lo mandó y firmó S.S. doy fé.

G. Cortázar

Salvador
Ortiz



Nota. - Igualmente se cumple lo mandado, doy fé.

Grauado

Diligencia de liquidación de condena contra José Montero Dugo.
Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24.716.

Ha sido condenado por sentencia firme de fecha cuatro de abril de mil novecientos cuarenta por el delito de auxilio a la Rebelión a la pena de doce años y un día de reclusión temporal, o sean once años y trescientos sesenta y seis días, se le abona la prisión preventiva sufrida por esta causa desde el día veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y nueve al día cuatro de abril de mil novecientos cuarenta. Se le abonan trescientos quince días.

Quedan once años y cincuenta y uno días.

Cumpliendo por lo tanto los años el día dos de abril de mil novecientos cuarenta y uno por comprender dos años bissextos el tiempo de la condena quedándole por cumplir los días de la forma siguiente:

- el mes de abril 28 días
- el mes de mayo 23 días

Quedan cincuenta y uno días

Es visto que el día veintitres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno dejará extinguida la condena al reo José Montero Dugo salvo error u omisión.

Córdoba a 20 de mayo de 1.940

Va. Fe.
El Juez de Ejecutorias,

El Secretario,

Montero Dugo

Calderon





PRISIÓN PROVINCIAL
CÓRDOBA
DIRECCIÓN

24

1384

Tengo el honor de comunicar a V. S. que en el día de hoy, se han recibido en este Establecimiento nuevas liquidación de condena debidamente rectificadas correspondiente al penado JOSE MONTERO DUGO

por causa num 24716.- por haberse padecido error en la anteriormente recibida, la cual se envia a la Prisión Provincial de Vitoria a donde fue conducido con fecha 12 de Mayo ppdo para extinguir su condena.-

Dios guarde a V. S. muchos años.
Cordoba 15 de junio de 1.940.-

El Director.-

z Militar de Ejecutorias, Sr. Cortaza en esta Auditoria de Guerra.-



AUDITORÍA DE GUERRA
DE
CÓRDOBA

25

Acuso recibo a V. S. de haber
sido deducido el testimonio del
procedimiento Sumarísimo de Ur-
gencia n.º 247/16 seguido contra

José Montero Suga
~~con destino al Consejo Supremo~~
~~de Justicia Militar~~ *de la Tendencia*
de liquidación de con-
dena al Jltus. y Si-
ector General de Prisiones

y que me remite en el día de la
fecha.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba, *23* *May* 1940

EL AUDITOR,

[Signature]

z de *Ejecutorias*

DILIGENCIA DE REMISIÓN. - En Córdoba 19 Junio



de mil novecientos cuarenta se remite
archivo general de esta Au-
toria la presente causa de
que doy fe, compuesta de
veintinueve folios utiles

Pablo Aguado

= Secreto =

Córdoba a ventidos de junio
de mil novecientos cuarenta.
Se cumplimentado lo ordenado
en el presente por la nota en
formación.

El Auditor

TOMADA RAZON
de
ESTADISTICA E INFORMACION

Antonio J. Guzmán

DECRETO

Vista la propuesta de conmutacion, formula en la presente causa, a favor del condenado, JOSE MONTERO DUGO de 32 años de edad, casado natural de Fuente Palmera (Cordoba y vecino de Fuentecarretro (Cordoba) hijos de José y Arceli, por la comision de Examen de Penas de esta Provincia, en la que se le reduce la pena impuesta de doce años y un día de reclusion Militar temporal con las accesorias de inhabilitacion absoluta y las responsabilidades que se determinen, por la de SEIS AÑOS, con las accesorias de la pena primitiva, la que con la aprobacion de la Autoridad Judicial, ha sido elevada al Excmo. Sr. Ministro del Ejercito, y en uso de las facultades que me han sido conferidas, por las ordenes comunicadas del Ministerio del Ejercito, de fechas 15 de Junio y 15 de Julio pasado, acuerdo la prision atenuada del mismo en su domicilio hasta el resultado definitivo de la propuesta que le afecta; pasen esta actuaciones al Sr. Juez Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas, para notificacion al interesado, acreditando la Prision atenuada que se acuerda, librandose el oportuno mandamiento de libertad; deducion de un testimonio de este Decreto, para el Centro Penitenciario don de se encuentre, y practicadas que sean estas diligencias, se archivarán hasta el resultado definitivo.

Cordoba veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta.

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR
 AUTORIDAD JUDICIAL DE ESTA PROVINCIA Y DE LA DE JAEN



N EMILIO GRANDE LEON, OFICIAL HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR, JUEZ
LITAR ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA DE
RDOBA Y DE LA CONTINUACION DE LA PRESENTE CAUSA.

C E R T I F I C O : Que habiendo de nombrar Secretario pa-
ra que me auxilie en la tramitacion de la presente causa desig-
no al Sargento de Complemento del Arma de Caballeria Don Fran-
cisco Mateos Garcia, que enterado del cargo que se le confiere
lo acepta y jura obligandose a desempeñar bien y fielmente las
obligaciones del mismo.

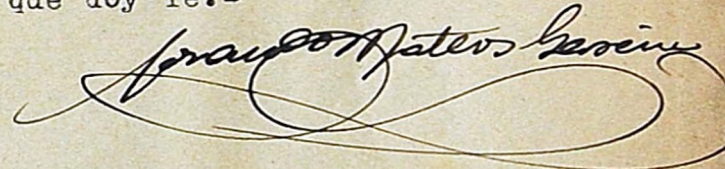
Y para que conste y en prueba de conformidad firma la pre-
sente en Cordoba a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta.



Providencia Juez Sr) Cordoba a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta.
Grande León.-----)

Por recibida la presente causa acusese recibo; guar-
dese y cumplase lo que en el anterior Decreto se ordena; y tenien-
do conocimiento este Juzgado de que el penado se encuentra en la
Prision Provincial de Vitoria librese exhorto al Excmo. Sr. General
-Gobernador Militar de Alava para su diligenciamiento en el en-
cartado comprensivo ademas de testimonio y mandamiento de li-
bertad.

Lo mando y firma SS^a de que doy fé.-



ILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fr.-



Providencia Juez Sr) Cordoba diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta.
Grande León.-----)

Por recibido acuse de recibo que remite el Sr. Jefe
de la Prision Provincial de Vitoria unase a los autos.
Lo mando y firma SS^a de que doy fé.-



ILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-



videncia Juez Sr) Córdoba a diez y seis de Septiembre de mil novecien-
Grande León.----) tos cuarenta.

Por recibo exhorto diligenciado que remite el Excmo. Sr.General Gobernador Militar de Alava unase a los autos; y librese oficio al Sr.Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Hornachuelos(Cordoba) donde el encartado ha fijado su residencia para que se presente a su autoridad los dias que estime oportunos señalarle y observe la prision atenuada acordada,interesandole acuse de recbo.

Lo mando y firma S^{sa} de que doy fé.-

DOLIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado,doy fé.-



COMISIÓN PROVINCIAL
DE
VITORIA
DIRECCIÓN

Figueras 27

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de comunicar a V.I. que en el día de la fecha y en virtud del mandamiento de V.I. ha salido de este Establecimiento en prisión atenuada fijando su residencia en la Localidad expresada al margen, el penado que se menciona en el mismo con expresión del sumario el cual queda enterado de las obligaciones de presentarse a las autoridades de su residencia, todo ello con arreglo a la O.C. del Ministerio del Ejército de 15 de Junio de 1940, y por ser la pena propuesta por la Comisión Provincial de Examen de Penas inferior a seis años y un día, según O. Ministerial de 25 de Julio de 1940 del Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Vitoria 4 de Septiembre. 1940.

Figueras

Núm. 3.760
: José Montero
Dugo.
o: 24716/39.

llo: Huelva delos
os. (Córdoba)

propuesta

Años

VITORIA DE GUERRA
COMISIÓN
ENTRADA
N. 439
Mes 9 Año 40

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de

- Córdoba -



28

BIERNO MILITAR
DE
ALAVA

Sección 1ª
Número 5411

Devuelvo a V.S. exhorto diligenciado en el recluso condenado JOSE MONTERO DUGO, que para tal fin me remitió con su escrito de 30 de Agosto pasado.

Dios guarde a V.S. muchos años

Vitoria 11 de Septiembre de 1.940

El Tente. Coronel Gobernador Militar
Accidental

Carabonero

Comandante en Jefe de la Jefatura Especial Militar de Ejecutorias de Conmutación
CORDOBA



BIERNO MILITAR
DE
ALAVA

Sección 1ª

Número 5.269

R

Remito a V.S. el adjunto exhorto para que sea diligenciado en el recluso condenado, JOSE MONTERO DUGO (a) El Cabo, que se encuentra en la Prisión Provincial de esta Plaza, el cual me devolverá con sus resultas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Vitoria 2 de septiembre de 1940
El Tente. Coronel Gobernador Militar
Accidental.

iente Juez Instructor del Juzgado Militar Nº 11.

PLAZA

29

FRANCISCO FORMOSO BLANCO, GENERAL GOBERNADOR MILITAR DE LA PLAZA DE CORDOBA)
AUTORIDAD JUDICIAL DE LA MISMA Y DE LA DE JAEN, Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION
DON EMILIO GRANDE LEON, OFICIAL 2º HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR
JUEZ INSTRUCTOR MILITAR DEL JUZGADO MILITAR ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE
ACCIONES DE PENAS DE LA PLAZA DE CORDOBA.-

Al Sr Juez a quien se nombre para la evacuacion del presente exhorto, atentamente saludo y participo: Que en diligencia de esta fecha y en Procedimiento Sumarísimo de Urgencia nº 24,716 contra JOSE MONTERO DUGO (a) El Tabo he acordado se practiquen las diligencias que a continuacion se diran.

Por tanto, en nombre de S.E. El Jefe del Estado Español (Q.D.G.) le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo se sirva aceptarlo, disponer la practica de las diligencias que se interesan y devolverlo a este Juzgado con la posible urgencia a los fines de Justicia, quedando a la reciproca, en casos analogos.

Dado en Cordoba a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta.

EL JUEZ DE EJECUTORIAS.

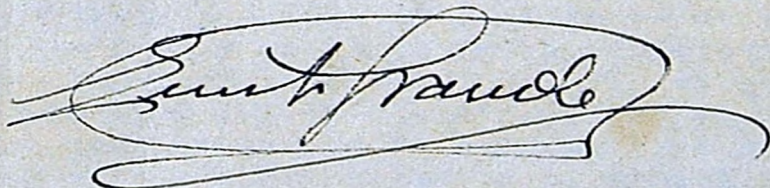


Primero.- Que previa identificacion se notifique en legal forma el adjunto Decreto Auditoriado al recluso condenado JOSE MONTERO DUGO (a) El Tabo que se encuentra en la Prision Provincial de Vitoria acreditando el domicilio donde a de continuar sufriendo la prision atenuada que se acuerda.

Segundo.- Que contra la entrega del Decreto Auditoriado, Testimonio y Mandamiento de libertad, al Sr Director de la Prision Provincial de Vitoria se le exija acuse de recibo de ambos, los que unirá al presente exhorto.

Cordoba 30 de Agosto de mil novecientos cuarenta.

EL JUEZ DE EJECUTORIAS.





SIÓN PROVINCIAL
DE
VITORIA
—
DIRECCIÓN

Núm. 3.761

270

Tengo el honor de acusar recibo del mandamiento de libertad y testimonio del penado JOSE MONTERO DUGO en sumario 24.716, dicho recluso ha quedado en prisión atenuada en el día de hoy fijando su residencia en Hornachuelos calle del Castillo nº108 (Córdoba) habiendo comunicado a la Auditoria de Guerra de Córdoba la residencia citada.

Dios guarde a V.S. muchos años

Vitoria 4 de Septiembre de 1940.

Beniente Juez del Juzgado Nº 11 para Evacuación de
hortos.

Vitoria
=====

271

DOX ABUNDIO FERNANDEZ QUINTANILLA, TENIENTE DE CABALLERIA RETIRADO EXTRAOR-
NARIO, JUEZ EVENTUAL NUMERO ONCE NOMBRADO POR LA AUTORIDAD MILITAR DE ESTA
PLAZA, PARA LA EVACUACION DE EXHORTOS, Y POR TANTO PARA EL DILIGENCIAMIENTO
DEL PRESENTE .-

C e r t i f i c o: Que ha comparecido ante mi el soldado
Infanteria, EMILIO RODRIGUEZ GONZALEZ, Secretario asignado
a este Juzado, al que por tanto nombro para que como tal
auxilie en las presentes actuaciones, el que enterado y
advertido legalmente, acepta el cargo y promete en igual
forma, cumplir bien y fielmente los deberes de su comision.
A fin de que asi conste, firma conmigo la presente en
Vitoria a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Abundio Quintanilla

Emilio Rodriguez

Providencia-----En Vitoria y en la misma fecha.- Por recibido el
presente exhorto que se remite por la Autoridad Militar
de la Plaza, aceptese, registrese, y en cumplimiento a
cuanto en el mismo se interesa, trasladese este Juzgado
a la Prision Provincial de esta Capital donde el individuo
objeto de estas actuaciones se encuentra detenido al efecto
de proceder a notificarle el testimonio que se adjunta.-
Lo mando y firma S.S.

Quintanilla

Emilio Rodriguez

Diligencia-----Seguidamente se cumplio el proveido anterior.
doy fe.

Rodriguez

Notificacion-----En Vitoria a cuatro de Septiembre de mil novecientos
cuarenta.- Ante S.S. y presente yo el Secretario, comparece
en la Prision Provincial de esta Capital, el que dijo llamarse
JOSE MONTERO DUGO (a) "El Cabo", al que yo el Secretario
notifique del testimonio que se adjunta, por el que se acordó
la prision atenuada del mismo en su domicilio en espera de
la resolucion definitiva de aprobacion de propuesta formulada
por la Comision de Examen de Penas de la Plaza de Cordoba.-
En prueba de quedar enterado y notificado, y de hacer presente
te que fijara su residencia en Hornachuelo (Cordoba), firma
la presente notificacion, con S.S. y yo el Secretario, que
doy fe.-

Quintanilla

Providencia-----En Vitoria a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta.- Una vez notificado del testimonio adjunto, S.S. dispuso: remitase acompañado del mandamiento de libertad que tambien se adjunta, y todo ello junto a atento oficio al Sr. Director de la Prision Provincial de esta Capital, solicitando acuse de recibo.-

Lo mando y firma S.S.

doy fe.

Diligencia-----Seguidamente se cumplio el anterior proveido.

doy fe.-

Providencia-----En Vitoria a siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta.- Por recibido oficio del Sr. Director de la Prision Provincial de esta Capital, acusando recibo del testimonio y mandamiento de libertad, que fue enviado segun la providencia que antecede, S.S. dispuso: Unase a estas actuaciones, y en consecuencia, como se encuentra convenientemente diligenciado el presente exhorto, devuelvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo mando y firma S.S.

doy fe.-

Diligencia-----Seguidamente se cumplimiento el anterior proveido.

doy fe.

videncia Juez Sr) Cordoba diez y nueve de Septiembre de mil novecientos
Grande León. ----) cuarenta.

Por recibido oficio que remite el Sr Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Hornachuelos unase a los autos; y pase la presente causa a archivo provisional hasta el resultado definitivo de la propuesta elevada.
Lo mando y firma Ssa de que doy fé.-

Juan Comandante

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-

[Signature]



Como acuse de recibo, tengo el honor de participar a su autoridad que se le ha recibido en este Puesto su respetado escrito de 13 del mes actual en el que decreta la Prision atenuada en su propio domicilio del recluso condenado de estos vecinos JOSE MONTERO DUGO.

Dios guarde a V.S. muchos años
Hornachuelos 16 de Septiembre
1.940.

El Comandante del Puesto

*Isidro Ortiz
Hornachuelos*

de Ejecutoria en Auditoria de Guerra

CORDOBA



MINISTERIO DEL EJERCITO
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

JOSE MONTEIRO DUGO

de 31 años de edad, de estado casado y de profesión panadero natural de Palmera
condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Cordoba el 3 de
enero de 19 40, a la pena de doce años y un día de reclusion menor
accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-
Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Cordoba propone en aplicación de las normas contenidas en la
C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de seis
años de prision m.; el Auditor idea el Capitán General de la Región no in-

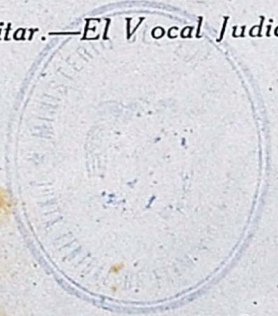
La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado JOSE
MONTEIRO DUGO, se hallaba afiliado a la U.G.T. antes del U.M.N., se ha destacado
elementos revolucionario en huelgas y conflictos llegando incluso a vo-
digo golpear a obrero no afiliado, porque frecuentando el lugar donde se
reunían las personas de orden unavez iniciado aquel presto servicios de vigi-
sionarnos fomentando parte en los saqueos de la fincas inmediatas a pueblo con el
de recoger armas y entregarlas a los elementos revolucionarios de el meso,
no razonero ja ingresado voluntariamente en elej rito popule.

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de seis
años de prision menor que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-
tella por estimar el caso comprendido en el n.º 6 del Grupo VII de las normas anteriormente
las;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al
Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.

Madrid, 2 de sept. de 194 3

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.
Los firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-
a que debe cumplir el rematado es la de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR
con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de
rtura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando
a de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 NOV. 1943 de 194 3
El Secretario de la Comisión,

MO. SR. CA PITAN GENERAL DE LA II REGION MILITR.

[Firma manuscrita]

55

Diligencia de Nombramiento de Secretario

Don Antonio Gomez Romero, Teniente Coronel de Caballeria

Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y
Provincia de Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las precedentes actuaciones, designo al Artillero Segundo Rafael Martínez Perca el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a siete de Enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro.

Antonio Gomez

Rafael Martínez Perca

Providencia Juez

Gomez Romero

En Córdoba a siete de Enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibo el anterior certificado de resolución definitiva correspondiente al encartado José Montero Gufo únase al Procedimiento de su razón, que se encuentra en el archivo provisional de este Juzgado y en su consecuencia, oficiese al Comandante de Puerto de la Guardia Civil de Fuente - Calucera para que manifieste la situación actual del referido encartado y con su resultado se proveerá.

Lo mando y firma Su Señoría

[Signature]

[Signature] fe

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy

fe.

[Signature]

En cumplimiento a su
 respetable y superior comen-
 do de fecha 7 del actual,
 en el que me interesa
 le comunicare la Prisión
 que se encuentra el va-
 cino de esta José Mon-
 tano Dugo, de 35 años, hijo
 de José y de Araceli; ten-
 go el honor de partici-
 par a V. que dicho vaci-
 nado se encuentra en li-
 bertad condicional, con-
 cediada por la Prisión
 provincial de Vitoria,
 el cual reside actu-
 almente en la aldea
 de Fuente-Carateros,
 de estos ayjos.

Dios

— guarde a V. señores sus.

San Juan - Palencia 12 de Mayo

El Comandante del Puerto

Mansueti Rivas
Delfin

Sr. Comandante Luis Instructor del Puerto
del de Ejecutorías de Comendaciones de Puertos
Carolina

PROVIDENCIA JUEZ
SR
GOMEZ ROMERO

En Córdoba a *once* de *Sept*
de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

37

Habiendo de cesar el Juez que provee en el desempeño de este cargo por orden comunicada del Excmo. Señor General Gobernador Militar de esta Plaza en escrito numero 8,603, Salida y Cierre núm. 5,436 de fecha veintiuno de Agosto, hagase entrega del presente procedimiento al Señor Comandante de Infantería DON BARTOLOME TEJEDERAS GARCIA, nombrado para tal fin.-

Lo manda y firma S.S. de que doy fé.-

DILIGENCIA.- *Se* pongo yo, el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede se hace entrega del presente procedimiento compuesto de 27 folios útiles de que doy fé.-

Diligencia de Nombramiento de Secretario

Don BARTOLOME TEJEDOR GARCIA, COMENDANTE, DEL ARMA DE INFANTERIA

Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y
Provincia de Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las precedentes actuaciones, designo al FRANCISCO GARCIA GARCIA el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a 12 de AGOSTO del año mil novecientos cuarenta y cuatro.

Bartolomé Tejedor

Juan Emparán

Providencia Juez

PROVIDENCIA JUZG SR) En Córdoba a tres de Noviembre de mil
VEJEDIRAS GARCIA) novecientos cuarenta y cuatro.-

Por recibido al presente expediente de si ante
el Sr. Coronel de Caballería don ANTONIO ROSAS, Coman-
dante de su Regimiento en libro registro y ficheros de este Juzgado
a los efectos de dar y constando en el oficio del Comandante de
Puesto de la Guardia Civil que con anterioridad a la
que concedió los beneficios de libertad condicional el Sr. Coronel
de así como residencia del mismo, así como el Sr. Coronel de
dicho Regimiento los documentos necesarios para llevar a efecto
ordenado en el anterior certificado de resolución de la
sobre la conmutación de pena otorgada, debiendo ser
decedentes del Registro Central de Penados y Rebeldes y de
al encartado en este Juzgado a los efectos de notificación
interesando acausar debida para la debida constancia en el exp-

Lo manda y firma el Sr. Jefe de la
de las proesas de la Secretaría para que me sea
el que ante mi presencia y en el estado del caso que
quedan obligados a cumplir y firmen y firmen las oblig-

Lejendares

Juan Domínguez

Y para que conste y en prueba de conformidad, firmo en el Juzgado de Córdoba a los tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Juan Domínguez

Lejendares

Juzgado Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas
de la Plaza y Provincia de Córdoba

LIQUIDACION DE CONDENA correspondiente al encartado por el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm 24,716/39 instruido contra JOSE ROBERTO DUGO

Fué reducido a prisión por la presente causa del día cinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve

Fué condenado a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSIÓN MENOR

Le ha sido conmutada la pena impuesta, por la de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR

En su consecuencia, deja á extinguida la nueva pena el día cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

S. E. u O.

Córdoba 17 de Noviembre de 1944

V. B.

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas

Secretario.



PROVINCIA DE VITORIA
DIRECCION PROVINCIAL

VITORIA

DIRECCION

4039

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de su atento escrito nº 2864 de fecha 16 de los corrientes al que acompaña el testimonio de conmutacion de pena y nueva liquidacion de condena correspondientes al penado JOSE MONTERO DUGO, segun los cuales aparece condenado en causa nº 24,716 de 1939 a la pena conmutada de SEIS AÑOS de prision menor que dejara extinguida el dia 5 de Julio de 1945.

Dios guarde a V.S. muchos años
Vitoria 21 de Noviembre de 1944

EL DIRECTOR,



[Handwritten signature]

123

Juez Militar de Conmutaciones de Penas de la Plaza nº 1 CORDOBA

PROVIDENCIA JUEZ } En Córdoba a veintiocho de Noviembre
SR }
TEJEDERAS GARCIA } de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibido el presente escrito,
úase a los autos de su razón.-

Lo manda y firma S.S. de que doy fé.-

Tejederas

Quiroga

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado.-

Doy fé.-

Mata

F
r
ic
c
E
F
T
E
M

PROVIDENCIA JUEZ)
SR)
TEJEDERAS GARCIA)

En Córdoba a veinte de Diciembre de mil novecientos
cuarenta y cuatro.-

Presentado en este Juzgado el que dice llamarse JOSE
MONTERO DUGO, previa identificación, notifíquesele en legal forma
con lectura íntegra del anterior certificado de resolución defi-
nitiva la nueva pena dictada en el presente expediente.

Al propio tiempo y visto que con la presente diligen-
cia quedan terminadas las de ejecución de nueva sentencia en el pr
presente expediente, dése cuenta de este extremo al Ilmo. Sr. Au-
ditar Presidente de la Comisión Central de Exams de Penas en Ma-
drid, por medio de oficio dirigido al Excmo. Sr. General Gobernador
Militar de esta Plaza, interesando acuse de recibo.-

Lo manda y firma S.S. de que doy fé.-

Tejederas

[Signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple, lo ordenado.-Doy fé

[Signature]

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la anterior providencia, comparece en es-

Juzgado el encartado en el presente expediente JOSE MONTERO DUGO al que notifique en legal forma con lectura íntegra del anterior certificado de resolución definitiva, por virtud del cual, la nueva pena que tiene que cumplir el reatado es la de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR

y en prueba de quedar enterado y debidamente notificado, firma la presente con firma que doy

Jose Montero

Ju. Mateos

125

AL SEÑOR JUEZ DE PAZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

recibido la hoja núm. de la causa núm. 24,716/39

cliente a JOSE MONTERO DUGO

del Juzgado Militar de EJECUTORIAS DE CONMUTACION DE PENAS DE Córdoba

de

MINISTERIO DE JUSTICIA
 DIRECCION GENERAL DE PRISIONES
 EL JEFE DEL REGISTRO
 VALIDA
 23 NOV. 1944
 REGISTRO CENTRAL DE
 PENADOS Y REBELDES

123

Providencia Juez Sr)
Rejederas Garcia

En Cordoba a cinco de Febrero de mil novecientos cua
renta y cinco.

Segun T.P. del Gobierno Militar de esta Plaza n° 1.912
de 30 de Enero ultimo, cesa el Juez que provee pase el
Juzgado eventual numero dos, haciendo entrega de este
procedimiento, el de igual clase, Comandante de Infan
teria DON JOSE MARIN NADALES, nombrado para tal fin
en el mencionado oficio.

Lo manda y firma S. Sª de queDOY.....Fé.

Rejederas

DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario para hacer constar que con esta
fecha se cumple lo mandado, haciendo entrega de este procedimiento que
consta de _____ folios utiles que DOY.....Fé.

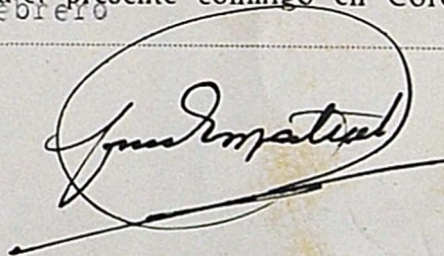
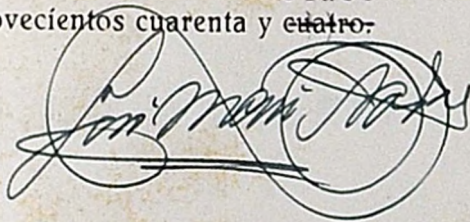
44

Diligencia de Nombramiento de Secretario

Don Jose Marin Nolas Comandante de Infanteria
y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y
Provincia de Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las precedentes actuaciones, designo al Sargento de Caballeria Don Francisco Mateos Garcia el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a atorce de cinco de Febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro.



GOBIERNO MILITAR
DE
CORDOBA
Sección—JUSTICIA

45

Núm 13626

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
Y ENTRADA N. 13794

ENTERO DUGO.-

Le comunico haberse recibido en éste Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruída contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 26 de Diciembre de 1944.-

De orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.



[Handwritten signature]

Juez Militar de Ejecutorios de Conmutaciones de Penas de esta

PLAZA

Providencia Juez

Manuel Morales

En Córdoba a *Diez y ocho de Febrero de mil novecientos*
cuarenta y cinco

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Sr. Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, únase a los autos y remitase las presentes actuaciones al Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, para su archivo.

Lo mandó y firma Su Señoría de que doy.....fe.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA DE REMISION

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de *46* folios útiles, de lo cual doy.....fe.

[Signature]

Excmo. Sr.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a la presente causa, procede su archivo sin mas trámites.



No obstante V.E. resolverá
Sevilla 6 de Marzo de 1.945
EL AUDITOR
P.O.

Garrachón

Stamp: 2.ª SECCIÓN, MAIDAN
N.º 20
8 JUN 45
Muñoz

Capitanía General de la Provincia



Comandante en Jefe de esta
Distrito Militar de la Capitanía
General y don Juan de los Rios
17 de Marzo de 1845

Martin Nieto

La ponga yo el secretario para hacer constar que con la misma fecha de la providencia
que antecede se remite el presente procedimiento a la Superintendencia para su archivo, com-
puesto de folios tales de lo cual doy fe